

3ª DIVISIÓN - GRUPO 3º y 4º

Las competiciones oficiales de 3ª División correspondientes a la temporada 2015/2016, tanto en su organización como en su desarrollo, se regirán específicamente, por las Normas Reguladoras de las Competiciones de Ámbito Estatal de la Real Federación Española de Fútbol, de acuerdo con el Reglamento General de la R.F.E.F., edición julio 2015, sin perjuicio, desde luego, de las que conforman el ordenamiento jurídico federativo, y, asimismo, en lo que corresponda por las disposiciones emanadas de la Liga Nacional de Fútbol Sala dentro del ámbito de su competencia.

La Federación Madrileña de Fútbol Sala, será la responsable de toda la organización de la competición, calendarios, clasificaciones, licencias, horario, arbitrajes, comité de disciplina, etc., del grupo 3º y 4º, de la 3ª División.

A la fecha de la publicación de esta circular, esta pendiente de ser aprobado por el CSD y publicación en el B.O.E., el Reglamento General de la R.F.E.F. de la temporada 17/18. Por ello se mantienen las mismas normas que están en vigor en este momento. Una vez publicado el citado RG de la RFEF, si hubiese modificaciones del mismo que afectasen a estas normas de la Circular 1N, serían comunicadas oportunamente a los clubes de 3ª División, mediante nueva circular.

LICENCIAS (Ver también Circular-informativa) Tramitación de Licencias de Nacional, remitida el 20 de junio de 2004.

- Los clubes podrán tener inscritos simultáneamente un máximo de 15 jugadores, pudiendo compensar, durante la temporada oficial, las posibles bajas con altas, hasta el límite de veinticinco.
- Los clubes deberán tener inscritos antes del inicio de la competición y durante toda ella, **como mínimo, cinco jugadores. Artículo 150.2 Reglamento R.F.E.F., edición julio 2015.**
- Los clubes de categoría nacional solo podrán inscribir a jugadores de nacionalidad distinta a la española, cuando aquellos cumplan los requisitos establecidos en el **artículo 120 del Reglamento General de la R.F.E.F., edición julio 2016.**
- Desde la temporada 2011/2012 los clubes de 3ª División, **precisan contar OBLIGATORIAMENTE con un entrenador que posea como mínimo el título de Primer Nivel. Artículos 153, 154, 155, 156 y 159, Reglamento R.F.E.F., edición julio 2011, renovado en la edición julio 2012, julio 2013, julio 2014, julio 2015 y julio 2016.)**

OBLIGATORIEDAD DE LOS ENTRENADORES DE ESTAR PRESENTES EN LOS PARTIDOS DE CATEGORÍA NACIONAL.

- Se recuerda que es obligatorio que el entrenador intervenga en los partidos de categoría nacional. De acuerdo con el Artículo 231 Punto 3 del Reglamento General de la R.F.E.F. y el Artículo 139 Punto 1 Apartado D (infracción leve) y Punto 4 apartado H (infracción grave), del Código Disciplinario de la RFEF.

Federación Madrileña de Fútbol Sala

Artículo 231. Personas que intervienen en el desarrollo del partido. (Reglamento General de la R.F.E.F.)

3. En la especialidad de fútbol sala, un máximo de catorce personas ocuparán el banquillo de cada equipo: el delegado del mismo, el entrenador, el segundo entrenador, el médico, fisioterapeuta o ATS, el preparador físico y el encargado de material, todos ellos habilitados con la Licencia adecuada a la categoría del partido de que se trate, así como los siete jugadores eventualmente suplentes.

Artículo 139. Faltas cometidas por los clubes y sus sanciones. (Código Disciplinario de la RFEF)

1. Son faltas leves, que se sancionarán con multa de hasta 300 euros:

d) La ausencia a de quienes preceptivamente hayan de intervenir en los encuentros; a título enunciativo el entrenador, delegado de equipo o delegado de campo, salvo la previsión establecida sobre este particular para faltas graves.

SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE JUGADORES JUVENILES:

- **Artículo 128.2 Reglamento R.F.E.F., edición julio 2016. (Pendiente revisión reglamento del año 2.017, que se tiene que aprobar por el CSD)**
- En poblaciones con censo inferior a los diez mil habitantes, se autoriza la inscripción y actuación de hasta cuatro futbolistas juveniles en competición de aficionados, cuatro cadetes en juveniles, cuatro infantiles en cadete, cuatro alevines en infantiles, cuatro benjamines en alevines y cuatro prebenjamines en benjamines, siempre y cuando el club de que se trate no tenga equipos en la categoría inferior.

Se entenderá como tal censo, a los fines del presente artículo, la que establezca el padrón municipal correspondiente.

NOTA: SI LA POBLACIÓN DONDE ESTA REGISTRADO EL CLUB, TIENE MÁS DE 10.000 HABITANTES, NO PUEDEN INSCRIBIRSE JUGADORES JUVENILES EN CATEGORÍA SENIOR NACIONAL.

ORGANIZACIÓN DE ENCUENTROS

Los clubes de 3ª División deberán comunicar de forma fehaciente, con un mínimo de diez días de antelación, tanto a la **Federación Madrileña de Fútbol Sala, como al equipo contendiente**, los datos del pabellón de juego, fecha y horario del partido y colores de la equipación. La comunicación del horario a la Federación, se puede hacer para toda la temporada. Bien entendido que el club organizador tiene obligación de informar al club visitante del día, hora y pabellón.

BALON: "MIKASA", modelos FSC-62S – FSC-62L – FSC-62M (AMÉRICA).

HORARIO.- La banda horaria para los partidos será la siguiente:

Federación Madrileña de Fútbol Sala

- Sábados: entre las 16'00 horas y 20'00 horas.
- Domingos: entre las 11'00 horas y 13'30 horas.

DERECHOS ARBITRALES

- El importe del arbitraje será de 300.- €, más a 0,21 €/ km., ida y vuelta, y dos desplazamientos. El importe del kilometraje, lo deberán abonar los equipos que jueguen en Municipios cuya distancia desde Madrid capital, sea superior a 15 kms.”
- **El abono de los derechos arbitrales, se efectuará por el equipo organizador, (local), a la finalización del partido.**
- **Impago de honorarios arbitrales. El Juez Único de Competición de acuerdo al Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol, Edición Julio 2016, establece las siguientes sanciones.**
- **Artículo 129.** El club que, por primera vez en una misma temporada, incumpla su obligación de abonar los correspondientes honorarios arbitrales en la forma, cuantía y condiciones que la RFEF tenga establecido, será sancionado con multa de hasta 602 euros.
- **Artículo 92.**
- 1. El club que, por segunda vez en una misma temporada, incumpla su obligación de abonar los correspondientes honorarios arbitrales en la forma, cuantía y condiciones que la RFEF tenga establecido, será sancionado con multa de 602 a 3.006 euros.
- 2. Si lo fuese por tercera vez, se le deducirán dos puntos en su clasificación.
- **Artículo 80.** El club que, por cuarta vez en una misma temporada, incumpla la obligación de abonar los honorarios arbitrales, será excluido de la competición con las consecuencias que para tal circunstancia prevé el artículo 77 del presente ordenamiento.
- **La demora en la comunicación de horarios**, así como cualquier modificación de horario de los partidos, solicitado por el club local con posterioridad a los plazos establecidos, será objeto de multa en la cuantía de 12, 30, ó 60 €, por cada día de retraso respectivamente, sobre el plazo establecido.

APLAZAMIENTO DE UN ENCUENTRO

- El aplazamiento de un encuentro, por mutuo acuerdo de los dos equipos contendientes, deberá ser solicitado, en documento oficial de la F.M.F.S., al Juez Único de Competición, con diez días naturales de anticipación a la fecha de celebración originariamente fijada en el calendario oficial, que será quién lo autorice o no.

Federación Madrileña de Fútbol Sala

- **La solicitud de aplazamiento deberá** necesariamente estar firmada por los dos equipos contendientes y **especificar la nueva fecha, hora y lugar de celebración del encuentro**, que no podrá exceder del término de la fase o subfase de la competición a que se refiera.

CLASIFICACIÓN FINAL.

Los ascensos de esta categoría, quedan supeditados a las Normas Regulatoras de las competiciones de Ambito Estatal de Fútbol Sala. Descienden a 1ª Preferente regional, los equipos clasificados en los puestos 11 y 12, de cada grupo. Podrán igualmente descender a 1ª Preferente, además de los cuatro equipos citados, tantos equipos como sea preciso dependiendo de los descensos producidos desde 2ª Nacional B.

Horario de atención a los clubes, en la Federación Madrileña de Fútbol Sala, calle Capitán Haya, núm. 18. Septiembre y Octubre, de lunes a jueves de 9,30 a 19'00 horas, viernes de 9 a 14:30 horas. Noviembre 16 a Junio 17, de lunes a jueves, mañanas de 9:30 a 14:00 horas, tardes de 16:00 a 19:00 horas, viernes de 9:00 a 14:30. Julio 17 y Agosto 17, de lunes a viernes de 8 a 14:30 horas.

TRAMITACIÓN DE LICENCIAS:

Debido a la implantación del gestor de licencias por parte de la RFEF, es obligatorio verificar antes de poder tramitar las licencias de jugadores, si estos están afiliados a otras Federaciones, por si fuese necesario solicitar la habilitación. Por este motivo **se hace necesario que los equipos anticipen como mínimo 15 días antes del inicio de las respectivas competiciones de Categoría Nacional, la comprobación de las licencias, en previsión de que no se pueda tramitar la licencia federativa.** Se comprobarán en la Federación Madrileña de Fútbol Sala, las licencias de los jugadores no renovados y/o jugadores nuevos, en el citado gestor de licencias de la RFEF.

Madrid, 21 de agosto de 2017.

Fdo: José Vicente Callejo García
SECRETARIO GENERAL F.M.F.S.

CIRCULARES\CIRCULAR 1N_17_18